REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	589
RADICADO:	05 001 31 10 004 2017 00657 00
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO – MUTUO ACUERDO
SOLICITANTE:	JOHN FAWER LUNA GARCÍA C.C. 98.641.603 SANDRA MILENA OSORNO ARENAS C.C. 43.107.010
DECISIÓN:	CORRECCION A SENTENCIA NOMBRE DE SOLICITANTE

ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de los solicitantes, abogado SANTIAGO ALZATE TOBÓN mediante el cual solicita se corrija la SENTENCIA No. 171 emitida por este despacho el 11 de agosto de 2017, en el sentido de indicar correctamente el nombre del cónyuge, pues en el ordinal primero de la decisión se mencionó al señor JOHN FLAWER LUNA GARCÍA y realmente se trata del señor JOHN FAWER LUNA GARCÍA, el despacho accede a la solicitud de la siguiente manera:

El artículo 286 del C.G.P. expone:

> <<*…Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella…*>>

Ahora bien, teniendo en cuenta que le asiste razón al solicitante, se procederá con la corrección solicitada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE:

CORREGIR la sentencia proferida por este Despacho el 11 de agosto de 2017, en el ordinal primero de la parte resolutiva, el cual quedará así:

*<<**PRIMERO:** DECRETAR LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, celebrado por los **JOHN FAWER LUNA GARCÍA** y SANDRA MILENA OSORNO ARENAS, celebrado entre ellos el día 06 de diciembre de 2001 e inscrito en la Registraduría de Bello, Antioquia, bajo el indicativo SERIAL No. 03986338.*
El vínculo sacramental continua incólume.>>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

AFZG

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ccf496c1b5701edb7c3e6f624d3b49b71aac6645eb7179c26229f20ed9e58f**
Documento generado en 15/03/2023 07:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica